



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que realizada la liquidación de costas ordenada, ésta quedó así:

Agencias en derecho (fl. 137 vto C. Ppal.) .....	\$2.000.000
Notificaciones (fl. 40, 43,128, y 133) .....	\$ 48.445
Emplazamiento (fl. 81) .....	\$ 139.000
TOTAL COSTAS.....	\$2.187.445

Itagüí, septiembre 01 de 2020.

ANA MARIA VANEGAS CARDONA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

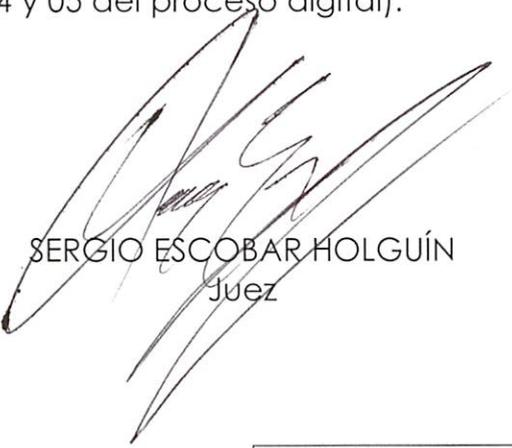
Primero de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1003  
RADICADO: 2018-00180-00

Como se observa que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho se ajusta a la realidad de proceso, se le imparte su aprobación legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, la abogada Claudia María Botero Montoya, abogada del Fondo Nacional de Garantías, presenta renuncia al poder a ella conferido por la subrogataria. Acorde con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la misma por haberse comunicado a la poderdante, mediante escrito de la renuncia que se anexa por el peticionista (anexo 04 y 05 del proceso digital).

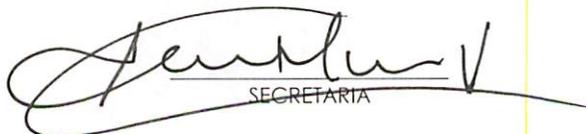
NOTIFIQUESE

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°  
070 fijado en la página web de la Rama Judicial, el  
03/09/2020 a las 8:00.a.m

  
SECRETARIA